



“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 41485-2021-ANA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 073 -2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Arequipa, 17 de mayo del 2021

VISTO:

La solicitud registrada con registro CUT N° 41485-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Yanina Olin Llerena representante del CONSORCIO AREQUIPA, quien solicita Autorización de Uso de Agua para los proyectos: “*Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: R040120 EMP. PE-34 C-Quillocona Grande – Quillocona-EMP AR-769 distrito de Chiguata; R040103 EMP. PE-34C-DV. Cangallo-Cari Cari-EMP. AR-767 (Cachamarca) distrito de Chiguata; AR-795 EMP. AR-117 (Buena Vista)-Santa Marta-Las Peñas-Pasto-EMP. AR-796 distrito de Socabaya; R040152 EMP. AR-771 (Yumina) Pta. Carretera distrito de Sabandía; R040146 AR-117-Tasata distrito de Polobaya; AR-779 EMP.AR-118-Totorani distrito de Polobaya*” y “*Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: EMP. AR-117-Santuraio de Chapi-Capilla Vieja – distrito de Yarabamba; EMP. AR-119-EMP. MO-104 – distrito de San Juan de Tarucani; EMP. PE-34C-Tambo de Ají – DV Ajana – Porque – Cancosani – Cangalle Chico – Cangalle Grande-EMP. MO-104-San Juan de Tarucani y Mosopuquio – Tuctumpaya – distrito de Pocsí*” y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29338--“Ley de Recursos Hídricos”-, concordante con el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades derivadas o relacionadas a la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos, debiéndose acompañar cuando corresponda la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente:

Que, con el expediente del visto, el CONSORCIO AREQUIPA, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial, destinada a la ejecución de actividades propias de los proyectos: “*Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: R040120 EMP. PE-34 C-Quillocona Grande – Quillocona-EMP AR-769 distrito de Chiguata; R040103 EMP. PE-34C-DV. Cangallo-Cari Cari-EMP. AR-767 (Cachamarca) distrito de Chiguata; AR-795 EMP. AR-117 (Buena Vista)-Santa Marta-Las Peñas-Pasto-EMP. AR-796 distrito de*



Socabaya; R040152 EMP. AR-771 (Yumina) Pta. Carretera distrito de Sabandía; R040146 AR-117-Tasata distrito de Polobaya; AR-779 EMP.AR-118-Totorani distrito de Polobaya” y “Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: EMP. AR-117-Santuraio de Chapi-Capilla Vieja – distrito de Yarabamba; EMP. AR-119-EMP. MO-104 – distrito de San Juan de Tarucani; EMP. PE-34C-Tambo de Ají – DV Ajana – Porque – Cancosani – Cangalle Chico – Cangalle Grande-EMP. MO-104-San Juan de Tarucani y Mosopuquio – Tuctumpaya – distrito de Pocsi”

Que, el Informe Técnico N° 0019-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED, emitido por el personal técnico de esta dependencia, concluye que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas, pese a haber transcurrido el plazo otorgado para su absolución razón por la cual, recomienda se declare improcedente el petitorio de Autorización de Uso de Agua por cambio de titular;

Que, en consecuencia; de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe antes citado, corresponde expedir el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el CONSORCIO AREQUIPA, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, destinada a la ejecución de obras, para los proyectos: “Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: R040120 EMP. PE-34 C-Quillocona Grande – Quillocona-EMP AR-769 distrito de Chiguata; R040103 EMP. PE-34C-DV. Cangallo-Cari Cari-EMP. AR-767 (Cachamarca) distrito de Chiguata; AR-795 EMP. AR-117 (Buena Vista)-Santa Marta-Las Peñas-Pasto-EMP. AR-796 distrito de Socabaya; R040152 EMP. AR-771 (Yumina) Pta. Carretera distrito de Sabandía; R040146 AR-117-Tasata distrito de Polobaya; AR-779 EMP.AR-118-Totorani distrito de Polobaya” y “Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los siguientes tramos: EMP. AR-117-Santuraio de Chapi-Capilla Vieja – distrito de Yarabamba; EMP. AR-119-EMP. MO-104 – distrito de San Juan de Tarucani; EMP. PE-34C-Tambo de Ají – DV Ajana – Porque – Cancosani – Cangalle Chico – Cangalle Grande-EMP. MO-104-San Juan de Tarucani y Mosopuquio – Tuctumpaya – distrito de Pocsi”, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° – Notifíquese la presente resolución al administrado CONSORCIO AREQUIPA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.C.
Arch.
JAIS/vred.



Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas
Administrador Local
Administración Local de Agua Chili
Autoridad Nacional del Agua